

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL IX

EL PUEBLO DE PUERTO
RICO

Recurrido

v.

NELSON FIGUEROA
VELÁZQUEZ

Peticionario

TA2026CE00017

CERTIORARI
procedente del
Tribunal de
Primera Instancia,
Sala Superior de
Caguas

Caso número:
E VI2019G0004

Sobre:
Art. 95, Homicidio

Panel integrado por su presidenta, la juez Brignoni Mártir, el juez Salgado Schwarz y la juez Aldebol Mora.

Aldebol Mora, Juez Ponente

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 22 de enero de 2026.

Examinada la *Moción de Apelación al Amparo de la Regla 192.1 y de forma Coram Nobis y Hábeas Corpus* instada por el peticionario, Nelson Figueroa Velázquez, el 19 de enero de 2025, y la cual acogemos como un *certiorari*, procedemos a resolver lo siguiente:

Luego de un estudio sosegado del expediente ante nos, procede abstenernos de ejercer nuestra función revisora, por lo que denegamos la expedición del auto de *certiorari*. Véase, Regla 40 del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 40.

Lo acordó y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones